



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2021

Se acepta la caución prestada por la parte demandante, en consecuencia, este Juzgado:

RESUELVE:

PREVIO a decidir sobre el decreto de medidas cautelares, alléguese al despacho de forma detallada cuales son las entidades financieras, en las que el demandado tiene cuentas bancarias a fin de decretar el embargo de las mismas.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-500

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

012 Hoy 05 de febrero de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, 04 DE FEBRERO DE 2021

Como quiera que la parte actora allego correo en el cual aparece que la parte demandada Macrofun S.A.S., recibió en la dirección, donde se entregó el citatorio para notificación Personal y posteriormente la notificación por Aviso, **SE DISPONE:**

1º TENER por notificado por aviso al extremo demandado Macrofun S.A.S. el día 23 de octubre de 2020 conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020. Quien contestó la demanda dentro del término de ley, proponiendo medios exceptivos previos y de fondo.

2. Proceda el demandante a notificar al demandado Rafael Alejandro Vásquez, en consideración a que sin bien es cierto la dirección de notificaciones de los demandados es la misma, también es cierto es que son partes diferentes y por tanto deben enviarse tantos avisos como demandados en el proceso. Proceda.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-500
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

012 Hoy 05 de febrero de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5efc5fad8350dff673450c8201ff9d028863c777c23389f0c6033870e08f46f**
Documento generado en 04/02/2021 07:43:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**